

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 2539/22-11-01-7, interpuesto por el representante legal de la empresa CB Soluciones Térmicas, S.A. de C.V., mediante la sentencia en cumplimiento de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la Resolución de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0019/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0019/2022.- No. Int.: JN-109/2024.- No Reg. 24207157.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/4879/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2539/22-11-01-7, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CB SOLUCIONES TÉRMICAS, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO PISI-A-NC-DS-0019/2022.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS
PRESENTES.**

Esta autoridad hace del conocimiento que con fecha del siete de marzo de dos mil veinticinco, la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió sentencia en cumplimiento dentro del juicio de nulidad **2539/22-11-01-7**, promovido por el representante legal de la empresa **CB SOLUCIONES TÉRMICAS, S.A. DE C.V.**, en la cual declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente administrativo número **PISI-A-NC-DS-0019/2022**, en donde se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona pueda presentar propuesta ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades federativas cuando utilice recursos federales conforme a los convenios celebrados por el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamiento, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en un plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**, así como la multa por la cantidad de **\$702,057.00 (SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, sentencia cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“RESULTANDOS

1.- Por escrito presentado el treinta de agosto de dos mil veintidós en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México de este Tribunal Federal, compareció Juan Pablo Cordero Arce, en representación legal de CB SOLUCIONES TÉRMICAS, S.A. DE C.V., a demandar la nulidad de la resolución número 00641/30.15/6051/2022, suscrita el veintinueve de junio de dos mil veintidós dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0019/2022, por medio del cual el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, impuso a cargo de su demandante una multa en cantidad de \$702,057.00 y determinó que por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con las mismas, por un plazo de un año y seis meses.

...

Así, por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52., fracciones II y V, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

- I. La parte actora **PROBÓ** los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia,
- II. Se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA**, de la resolución impugnada por los motivos y fundamentos expuestos en el último Considerando de esta Sentencia.
- III. **SE RECONOCE EL DERECHO SUBJETIVO DE LA PARTE ACTORA** a la devolución de la cantidad que pagó a la autoridad, por lo razonado y bajo las especificaciones del Considerando final de sentencia...”

En ese sentido, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad **2539/22-11-01-7**, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, dejó sin efectos la Resolución contenida en el en el oficio número **00641/30.15/6051/2022** de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós dictada dentro del expediente administrativo número **PISI-A-NC-DS-0019/2022**.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.